

DECRETO

2024 - 536

LIBRO

22/05/2024

Libro de Resoluciones y Decretos

Y0067375811612f080768250050935U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ps1.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- D^a. YOLANDA CABALLERO ACEITUNO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE- En relación al expediente **EEHSBE-00948-2024**, Convocatoria de Subvenciones para la Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las PYMES Y Autónomos del Municipio de Alcaudete 2024.

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 (aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BOP n.º 9 el día 12 de enero de 2024).

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria de Subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2024,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente iniciado de oficio n.º EEHSBE-00948-2024, en relación a la Convocatoria de subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2024.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 14 de mayo de 2024, el cual expone lo siguiente:

“Se destinará a la concesión de dichas subvenciones la cantidad total de 60.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 2024-433-47900 “SUBVENCIONES A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS” del Presupuesto General del ejercicio económico 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 (aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BOP n.º 9 el día 12 de enero de 2024).

De acuerdo con la Providencia de la Concejalía de Hacienda, con esta fecha se efectúa retención de crédito con cargo a dicha aplicación por importe de 60.000 euros, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas.”

TERCERO.- Visto el informe de fiscalización de fecha 16 de mayo de 2024, siendo el resultado **FAVORABLE**.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto informe propuesta de Intervención emitido y firmado con fecha 14 de mayo de 2024, visto informe de Fiscalización firmado con fecha 16 de mayo de 2024, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de **subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2024.**

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete, año 2024, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo mandó y firma conmigo el Sra. Alcaldesa D^a Yolanda Caballero Aceituno, en Alcaudete, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretaria, doy fe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15

DECRETO

2024 - 536

LIBRO

22/05/2024

Libro de Resoluciones y Decretos

Y0067375811612f080768250050935U



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://psr.alcaudete.es/validacionDoc/?entidad=23003>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

Convocatoria de subvenciones para la inversión, modernización e innovación tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete. Año 2024.

Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Alcaudete viene convocando ayudas a la inversión para trabajadores autónomos y microempresas domiciliadas en Alcaudete para potenciar la modernización y el crecimiento de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas que en esta convocatoria se regulan se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Presupuesto y financiación.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 433-47900 – SUBV. A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS del estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcaudete.
La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 60.000 euros.
El Ayuntamiento podrá acordar créditos adicionales previa la tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a trabajadores autónomos y microempresas, incluidas las comunidades de bienes, de Alcaudete, que inviertan en innovación y en modernización de su empresa.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores/as, empresarios/as individuales, profesionales y microempresas que cumplan **todas** las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tenga previsto iniciarla en el año en curso. En este caso, el beneficiario estará obligado a iniciar la actividad antes del 1 de septiembre de 2024 para poder hacer efectivo el cobro de la ayuda.
2. Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de actividad, una dirección de Alcaudete, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Alcaudete.
3. Que la plantilla media de la empresa del año anterior sea inferior a 10 trabajadores.
4. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con la Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Alcaudete, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro"

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes INVERSIONES, siempre que sean referidas al centro de trabajo ubicado en Alcaudete:

1. Realización de obras o reformas del local comercial, incluyendo fachadas.
2. Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los antiguos, para identificar el establecimiento en la vía pública.
3. Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.
4. Adquisición de mobiliario para el local.
5. Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres de seguridad para el local. Inversión en adquisición e instalación de cámaras de seguridad. Se subvencionará la adquisición e instalación. No se subvencionará el alquiler mensual del servicio con la compañía suministradora del mismo.
6. Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:
 1. Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
 2. Interruptores ralentizados.
 3. Adquisición de Equipos de climatización o refrigeración.
 4. Mejora de los cerramientos.
 5. Cambio de puertas y ventanas.
7. Inversión en equipamiento informático y actualización informática. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:
 1. Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
 2. Contratación externa de creación de tienda virtual.
 3. Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.
 4. Adquisición de TPV
 5. Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.
 6. Adquisición de teléfonos móviles, ordenadores y tablet **(Sólo se subvencionará el 80% de la base imponible hasta 250€ máximo)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Procedimiento y Plazo de presentación de SOLICITUDES

1. Procedimiento: Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la **documentación inicial** que figura en el Anexo II de esta convocatoria:

- a) Acreditación de la personalidad (DNI en caso de autónomos, CIF, DNI del representante y escrituras en caso de sociedades. Las comunidades de bienes aportarán DNI de los miembros de la comunidad y estatutos de la misma)
- b) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.
- c) Presupuestos o facturas pro forma de la inversión a realizar.
- d) En caso de que la inversión ya está realizada se aportará: Facturas de proveedores y documentos de pago de estas facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

Se presentarán por Sede electrónica, en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estando obligadas a relacionarse por medios electrónicos las empresas, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo: El plazo de presentación de la solicitud y la documentación inicial relacionada en el artículo 6.1 se abrirá a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y finalizará pasados 30 días hábiles desde su publicación.

Artículo 7. Cuantía.

Esta convocatoria subvenciona el **80% de las inversiones** realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), con **un tope máximo de 1.000 euros** por beneficiario.

Esta cantidad se podrá incrementar hasta los 2.000 euros si se cumplen los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

- **Empresa de nueva creación/ o cambio de local:** se podrá incrementar hasta **500 euros más** por beneficiario. Se considerará empresas de nueva creación aquellas que estén dadas de alta en el IAE a partir de enero de 2023 o tengan previsto constituirse antes del 1 de septiembre de 2024.
- Empresas promovidas por jóvenes **menores de 30 años:** se podrá incrementar hasta **500 euros** más por beneficiario.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

Artículo 8. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Turismo, Comercio, Patrimonio Histórico, Innovación Tecnológica y Ciudad Digital que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Se podrá establecer una Comisión de Valoración que será competente para resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación de la convocatoria. Sus decisiones serán inapelables para los participantes.

Artículo 9. Resolución de las ayudas. Competencia, forma y plazo.

Las ayudas se resolverán por la Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaudete, vista la propuesta del órgano instructor.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante baremación.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación en el Registro, hasta agotar el presupuesto previsto en el artículo 1 de la presente convocatoria.

El plazo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Artículo 10. Baremación de solicitudes.

Las solicitudes serán baremadas por un órgano colegiado de valoración, establecido a tal efecto y formado por tres personas y el Secretario o persona en quién delegue. La baremación se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

➤ **Inversión realizada:**

- Hasta 2.000 euros: 1 punto
- De 2.001 a 3.000 euros: 2 puntos
- De 3001 a 5.000 euros: 3 puntos
- Más de 5.000 euros: 4 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

➤ **Empresa promovida y gestionada por:**

- Mujeres: 1 punto
- Jóvenes menores de 30: 1 punto
- Mayores de 45 años: 1 punto
- Personas con discapacidad: 1 punto

➤ **Subvenciones percibidas en convocatorias anteriores:**

- Empresa que no haya recibido esta misma subvención en las últimas 3 convocatorias: 5 puntos.
- Empresa que nunca haya recibido esta misma subvención: 10 puntos.

➤ **Compra de la inversión en empresas ubicadas en el municipio**
(Alcaudete, Noguerones, Bobadilla y Sabariego): 3 puntos

➤ **Empresa de nueva creación/ o cambio de local:** 4 puntos

Artículo 11. Procedimiento y publicidad.

Los solicitantes cuyas solicitudes requieran ser subsanadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al en que fueren requeridos para ello; si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud.

La Comisión de Valoración, con la periodicidad que establezca, analizará y valorará las solicitudes formuladas al objeto de emitir el correspondiente informe para la posterior resolución por el órgano competente.

Las resoluciones y demás actos administrativos que tuvieran lugar en el marco de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete y en la página web municipal (www.alcaudete.es), careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos.

La resolución concediendo la ayuda se entenderá aceptada por el beneficiario si, transcurridos 10 días a partir del siguiente al en que fuere notificada, no manifiesta su voluntad en contrario de forma expresa.

En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación relacionada que figura en artículo 6.1, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Alcaudete remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

Ley. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 12. Procedimiento y Plazo de justificación de las inversiones.

1. Plazo de realización de las inversiones: Se subvencionarán las inversiones realizadas desde el **1 de enero de 2024 hasta 15 octubre 2024.**

2. Justificación de la inversión realizada: Documentación y plazo (ANEXO IV):

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

- a) Facturas de proveedores.
- b) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.
- c) Certificado de titularidad de una cuenta bancaria

Si esta documentación se aportó en la solicitud, no será necesario aportarla de nuevo.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión será hasta el **15 de noviembre de 2024.**

4. Pago de las ayudas: Una vez comprobada la documentación aportada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

Artículo 13. Control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Alcaudete ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, antes del pago del incentivo o a posteriori, el Ayuntamiento podrá realizar una **visita de inspección** para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.

Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Los solicitantes quedan obligados por cualesquiera actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. En consecuencia, deberán presentar cualquier documentación y aportar cualquier información a que haya lugar y que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, pueda requerirle.

Así mismo, en caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 15. Datos Personales.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 16. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, además de por lo establecido expresamente en la misma, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Alcaudete para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en el BOP nº9 de fecha 12 de enero de 2024).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Y todas aquellas de carácter general o procedimental que resultaren de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE ALCAUDETE.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre y apellidos o Razón Social:			
NIF O CIF:		Forma jurídica:	
Teléfono de contacto:		E-Mail:	
Domicilio fiscal:			
Código Postal:		Localidad:	
Actividad principal:			
Epígrafe IAE:		Fecha de inicio de la Actividad:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos:			
Causa de la representación:			
N.I.F:		Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:		Teléfono:
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			
IMPORTE INVERSIÓN PROPUESTA: _____ Euros(€) (IVA excluido) IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ Euros(€)			
4. El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas subvenciones.			
En Alcaudete, a de de 2024			
Firma del solicitante:			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA EN LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representarte.	
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa.(Personas jurídicas)	
Fotocopia de escritura de constitución y de modificación (en el caso de sociedad) o fotocopia del contrato de Comunidad de Bienes, en su caso.	
Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.	
Presupuestos de la inversión a realizar	
Facturas de proveedores y Documentos de pago de estas facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.	
Otra Documentación:.....	

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

BAREMACIÓN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Inversión Realizada - Hasta 2.000 euros: 1 punto - De 2.001 a 3.000 euros: 2 puntos - De 3001 a 5.000 euros: 3 puntos - Más de 5.000 euros: 4 puntos	
Empresa promovida y gestionada por: - Mujeres: 1 punto - Jóvenes menores de 30: 1 punto - Mayores de 45 años: 1 punto - Personas con discapacidad: 1 punto	
Subvenciones percibidas en convocatorias anteriores: - Empresa que no haya recibido esta misma subvención en las últimas 3 convocatorias: 5 puntos. - Empresa que nunca haya recibido esta misma subvención: 10 puntos.	
Compra de la inversión en empresas ubicadas en el municipio (Alcaudete, Noguerones, Bobadilla y Sabariego): 3 puntos	
Empresa de nueva creación/ o cambio de local: 4 puntos	
TOTAL PUNTOS	



ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª:	con NIF/NIE:
En su propio nombre o en calidad de representante de (Nombre y CIF de la empresa):	
DECLARA:	
1. Que el número medio anual de trabajadores dependientes de la empresa es inferior a 10.	
2. Que la empresa a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.	
3. Que además de la presente petición de ayuda:	
No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para la misma inversión.	
Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para la misma inversión, hasta el día de la fecha:	

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO: C(concedida) T(en tramite)	AÑO

En Alcaudete, a de de 2024

FIRMA/S



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCAUDETE

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN AYUDA CONCEDIDA PARA LA INVERSIÓN,
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PYMES Y
AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCAUDETE (AÑO 2024)

EMPRESA:	
NIF/CIF:	
Representante	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

	Facturas de proveedores.
	Documentos de pago de las facturas.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

INVERSIÓN JUSTIFICADA:
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
SUBVENCIÓN A RECIBIR:

En Alcaudete a de 2024

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE

Anexo V

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR

(para pagos al contado)

D. con NIF: y domicilio
en de

RECIBÍ:

De , con NIF: la cantidad
de € (..... euros) en concepto de pago de la factura
número de fecha

En a ... de de 2024

Firma y sello de la empresa.

1.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaria Accidental	22/05/2024 11:37
YOLANDA CABALLERO ACEITUNO (AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE)	Alcaldesa	22/05/2024 12:15